



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA, DE FECHA 20-09-2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO LA BASÍLICA PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE CANDELARIA).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley Canaria del Deporte dispone, en su art. 10.2.a, como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley Canaria del Deporte, en su art. 7 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo La Basílica es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del fútbol base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO LA BASÍLICA PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE CANDELARIA)</p>
--

En la Villa de Candelaria, a

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra, D. Julio Durán Pérez, mayor de edad, con domicilio en Pueblo Sabanda, C/Igualdad nº28, La Laguna, C.P.: 38296 y provisto de D.N.I. Nº 42.038.935-H

Ante mí Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposi-



ciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

D. Julio Durán Pérez, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo La Basílica, cuya entidad deportiva tiene domicilio social en la Calle José Rodríguez Ramírez S/N, Local del Campo Municipal de Fútbol de Candelaria (Candelaria, Tenerife), con cédula de identificación fiscal n°.G-76510585, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1. La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).
2. Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 7.b de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte).
3. El Club Deportivo La Basílica, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Fútbol Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte base en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
4. El Club Deportivo La Basílica tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.
5. En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo La Basílica suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del fútbol base a través de la Escuela Municipal de Fútbol, a partir de ahora E.M.F.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de fútbol base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24825 € en concepto de gastos de gestión para la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria para la temporada 2016-17. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club Deportivo La Basílica.

2. Cederá las instalaciones deportivas del Campo Municipal de Fútbol de Candelaria, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo la Federación Insular de Fútbol de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3.- En el caso de la organización de un campus de fútbol (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

4.- Tramitar las inscripciones de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y rellenada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Deportivo La Basílica:

1.- Tramitar en la Federación Tinerfeña de Fútbol, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en la E.M.F.C. que disputen competición federada con el Club Deportivo La Basílica para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2.- Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 20 y 14 jugadores para fútbol 11 y fútbol 7 respectivamente, y un mínimo de 16 y 12, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aún así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado.



Ayuntamiento de
Candelaria

En el caso de la posibilidad de crear escuelas con alumnos que no estén federados (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 15 alumnos por equipo y a los que se impartirá 7,5 meses de actividad.

3.- Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades expresadas en el Proyecto que se adjunta al presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además deberán de informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Fútbol.

Asimismo el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

En el caso de la organización de un campus de fútbol, la duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4.- Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club Deportivo La Basílica, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

5.- Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

6.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7.- Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas de los gastos (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, 1811/1994, de 2 de septiembre y 267/1995, de 24 de febrero que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales) o recibos de cualquier otro pago, correspondientes a la ejecución de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión o devolución, en el plazo de dos meses desde el libramiento de la cantidad parcial.

8.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

9.- Los ingresos que la Federación Tinerfeña de Fútbol abona al Club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

10.- Proporcionar la correspondiente equipación de juego a la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, debiendo ser renovada cada dos años.

Tercera.- Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una *comisión de seguimiento*, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que estará integrada por un Presidente, que será la Alcaldesa del Ayuntamiento, el Concejal de Deportes, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento, el Presidente del C.D. La Basílica, un directivo del mismo, un representante de padres de los jugadores de la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, y la persona que designe en su momento el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al que corresponderá las funciones de secretario.

Cuarta.- Reglamento Interno de la E.M.F. Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1- Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.
- 2- Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.
- 3- Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva que designará el Ayuntamiento de Candelaria.
- 4- Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.
- 5- La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.
- 6- Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.- TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
 - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.
- GRAVES
 - Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.



- Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
- Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
- Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.
- MUY GRAVES
 - Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
 - Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
 - Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
 - Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

I. SANCIONES DEPORTIVAS.

- Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
- Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
- Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.

2. SANCIONES ECONOMICAS.

- Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La **comisión deportiva-disciplinaria**, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Coordinador de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La **comisión de seguimiento** la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Coordinador de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.F.C. y una persona de ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

Quinta.-

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

Sexta.-

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Deportivo La Basílica, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, **sin** que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de
Candelaria

Séptima.-

Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Octava.- Causas de resolución.

- 1.- por acuerdo expreso de las partes.
- 2.- por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de julio de 2017.

Décima.-

Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
CLUB**

María Concepción Brito Núñez

EL PRESIDENTE DEL

Julio Durán Pérez

**Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,
Octavio Manuel Fernández Hernández**

ANEXO 1

TABLA DE BAREMACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN Convenio de Colaboración E.M.F.C

Concepto	SUBVENCIÓN/equipo
CADETE Federado	5.075,12 €
INFANTIL Federado	4.556,59 €
ALEVÍN Federado	3.858,53 €
BENJAMÍN Federado	3.830,53 €
PREBENJAMÍN Federado	3.830,53 €
CATEGORÍAS No federadas	1.575,00 €
ESCUELITA No federada	1.575,00 €

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes.
- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.



Ayuntamiento de
Candelaria

- Inversión en material deportivo.
- Uso del campo, mantenimiento, oficinas, empleado municipal,...

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.16.0.09130 para la anualidad 2016.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.16.2.09405 correspondiente al ejercicio económico 2017.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria a 20 de septiembre de 2016

El Concejal Delegado de Deportes

Manuel Alberto González Pestano"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del fútbol base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO LA BASÍLICA PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE CANDELARIA)

En la Villa de Candelaria, a

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra, D. Julio Durán Pérez, mayor de edad, con domicilio en Pueblo Sabanda, C/Igualdad nº 28, La Laguna, C.P.: 38296 y provisto de D.N.I. Nº 42.038.935-H

Ante mí Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

D. Julio Durán Pérez, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo La Basílica, cuya entidad deportiva tiene domicilio social en la Calle José Rodríguez Ramírez S/N, Local del Campo Municipal de Fútbol de Candelaria (Candelaria, Tenerife), con cédula de identificación fiscal nº.G-76510585, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1. La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).
2. Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 7.b de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte).
3. El Club Deportivo La Basílica, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Fútbol Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte base en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
4. El Club Deportivo La Basílica tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.



5. En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.
6. A tal efecto, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo La Basílica suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del fútbol base a través de la Escuela Municipal de Fútbol, a partir de ahora E.M.F.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de fútbol base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24825 € en concepto de gastos de gestión para la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria para la temporada 2016-17. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club Deportivo La Basílica.
2. Cederá las instalaciones deportivas del Campo Municipal de Fútbol de Candelaria, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo la Federación Insular de Fútbol de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.
- 3.- En el caso de la organización de un campus de fútbol (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.
- 4.- Tramitar las inscripciones de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y rellenada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Deportivo La Basílica:

- 1.- Tramitar en la Federación Tinerfeña de Fútbol, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en la E.M.F.C. que disputen competición federada con el Club Deportivo La Basílica para formalizar su inscripción ,

siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2.- Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 20 y 14 jugadores para fútbol 11 y fútbol 7 respectivamente, y un mínimo de 16 y 12, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aún así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado.

En el caso de la posibilidad de crear escuelas con alumnos que no estén federados (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escolitas, necesitando un mínimo de inscripción de 15 alumnos por equipo y a los que se impartirá 7,5 meses de actividad.

3.- Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades expresadas en el Proyecto que se adjunta al presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además deberán de informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Fútbol.

Asimismo el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

En el caso de la organización de un campus de fútbol, la duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4.- Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club Deportivo La Basílica, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

5.- Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

6.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7.- Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas de los gastos (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, 1811/1994, de 2 de septiembre y 267/1995, de 24 de febrero que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales) o recibos de cualquier otro pago, correspondientes a la ejecución de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión o devolución, en el plazo de dos meses desde el libramiento de la cantidad parcial.

8.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.



Ayuntamiento de
Candelaria

9.- Los ingresos que la Federación Tinerfeña de Fútbol abona al Club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

10.- Proporcionar la correspondiente equipación de juego a la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, debiendo ser renovada cada dos años.

Tercera.- Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una *comisión de seguimiento*, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que estará integrada por un Presidente, que será la Alcaldesa del Ayuntamiento, el Concejal de Deportes, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento, el Presidente del C.D. La Basílica, un directivo del mismo, un representante de padres de los jugadores de la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, y la persona que designe en su momento el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al que corresponderá las funciones de secretario.

Cuarta.- Reglamento Interno de la E.M.F. Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1- Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.
- 2- Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.
- 3- Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva que designará el Ayuntamiento de Candelaria.
- 4- Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.
- 5- La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.
- 6- Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.- TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.

- Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.

- GRAVES
 - Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.
 - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
 - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
 - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.

- MUY GRAVES
 - Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
 - Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
 - Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
 - Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

2. SANCIONES DEPORTIVAS.

- Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.



- Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
- Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.

3. SANCIONES ECONOMICAS.

- Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La **comisión deportiva-disciplinaria**, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Coordinador de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La **comisión de seguimiento** la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Coordinador de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.F.C. y una persona de ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

Quinta.-

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma

cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

Sexta.-

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Deportivo La Basílica, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, **sin** que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Séptima.-

Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Octava.- Causas de resolución.

- 1.- por acuerdo expreso de las partes.
- 2.- por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de julio de 2017.

Décima.-

Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
CLUB**

EL PRESIDENTE DEL

María Concepción Brito Núñez

Julio Durán Pérez

**Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,**

Octavio Manuel Fernández Hernández



ANEXO 1

**TABLA DE BAREMACIONES PARA LA
OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN
Convenio de Colaboración E.M.F.C**

Concepto	SUBVENCIÓN/equipo
CADETE Federado	5.075,12 €
INFANTIL Federado	4.556,59 €
ALEVÍN Federado	3.858,53 €
BENJAMÍN Federado	3.830,53 €
PREBENJAMÍN Federado	3.830,53 €
CATEGORÍAS No federadas	1.575,00 €
ESCUELITA No federada	1.575,00 €

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes.
- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en material deportivo.
- Uso del campo, mantenimiento, oficinas, empleado municipal,...

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.16.0.09130 para la anualidad 2016.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.16.2.09405 correspondiente al ejercicio económico 2017.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA, DE FECHA 20-09-2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB BALONCESTO POZO VIRGEN DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN DEL BALONCESTO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE CANDELARIA).

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley Canaria del Deporte dispone, en su art. 10.2.a, como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley Canaria del Deporte, en su art. 7 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.



Ayuntamiento de
Candelaria

Resultando que el Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del baloncesto base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB BALONCESTO POZO VIRGEN DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN DEL BALONCESTO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE CANDELARIA).

En la Villa de Candelaria, a

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Reinaldo J. Triviño Blanco, mayor de edad, provisto de D.N.I. n° 43778244-Q, como Presidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, con CIF n° G38607693, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

..... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

D. Reinaldo J. Triviño Blanco, actuando en calidad de Presidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, según certifica el encargado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias. Esta entidad deportiva tiene domicilio social en la Calle Cementerio s/n, Residencial Santa Ana, Vivienda 8, 38530 (Candelaria, Tenerife) con cédula de identificación fiscal nº,G-38607693.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1. La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).
2. Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 7.b de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte).
3. El Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Baloncesto Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte base en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
4. El Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baloncesto.



5. En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baloncesto base a través de la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 12.350 € en concepto de gastos de gestión para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la temporada 2016-17. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria.
2. Cederá las instalaciones deportivas del Pabellón del C.E.I.P Punta Larga y resto de instalaciones asignadas, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.
- 3.- En el caso de la organización de un campus de baloncesto (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de

alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

4.- Tramitar las inscripciones de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y rellenada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria:

1.- Tramitar en la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.B.C. que disputen competición federada con el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2.- Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 15 jugadores y un mínimo de 8, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aún así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado.

En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitieran tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones.

3.- Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades expresadas en el Proyecto que se adjunta al presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además deberán de informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Baloncesto.

Asimismo el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

En el caso de la organización de un campus de baloncesto, la duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4.- Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

5.- Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

6.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



Ayuntamiento de
Candelaria

7.- Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas de los gastos (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, 1811/1994, de 2 de septiembre y 267/1995, de 24 de febrero que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales) o recibos de cualquier otro pago, correspondientes a la ejecución de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión o devolución, en el plazo de dos meses desde el libramiento de la cantidad parcial.

8.- Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10.- Proporcionar la correspondiente equipación de juego a la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, debiendo ser renovada cada dos años.

Tercera.- Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una *comisión de seguimiento*, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que estará integrada por un Presidente, que será la Alcaldesa del Ayuntamiento, el Concejal de Deportes, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento, el Presidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, un directivo del mismo, un representante de padres de los jugadores de la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, y la persona que designe en su momento el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al que corresponderá las funciones de secretario.

Cuarta.- Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1- Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.

2- Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.

3- Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento de Candelaria.

4- Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.

5- La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.

6- Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
 - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.

- GRAVES
 - Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.
 - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
 - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
 - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.

- MUY GRAVES
 - Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
 - Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
 - Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.



- Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES



SANCIONES DEPORTIVAS.

- Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
- Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
- Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.



SANCIONES ECONOMICAS.

- Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La **comisión deportiva-disciplinaria**, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Coordinador de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La **comisión de seguimiento** la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Coordinador de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.B.C. y una persona de jerarquía como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

Quinta.-

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

Sexta.-

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Séptima.-

Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Octava.- Causas de resolución.

- 1.- por acuerdo expreso de las partes.
- 2.- por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de julio de 2017.

Décima.-



Ayuntamiento de
Candelaria

Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

(...)

EL PRESIDENTE DEL CLUB,

Reinaldo J. Triviño Blanco

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO 1

TABLA DE BAREMACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN Convenio de Colaboración E.M.B.C.

Concepto	SUBVENCIÓN/equipo
Cadete Masculino	3.359,30 €
Pre Cadete Masculino	3.328,70 €
Infantil Masculino	3.460,10 €
Pre-Infantil Masculino	3.322,70 €
Pre-Infantil Femenino	3.286,70 €
Minibasket Masculino A	3.349,30 €

Minibasket Masculino B	3.010,60 €
Pre-Minibasket Masculino	2.878,30 €
Benjamín Masculino	2.656,56 €
Escuelita	1.443,75 €

Conceptos subvencionados:

- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en material deportivo.
- Uso de la instalación, mantenimiento, oficinas, empleado municipal,...

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.16.0.09131 para la anualidad 2016.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.16.2.09405 correspondiente al ejercicio económico 2017.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria a 20 de septiembre de 2016

El Concejal Delegado de Deportes

Manuel Alberto González Pestano”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del baloncesto base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB BALONCESTO POZO VIRGEN DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN DEL BALONCESTO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE CANDELARIA).

En la Villa de Candelaria, a

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Reinaldo J. Triviño Blanco, mayor de edad, provisto de D.N.I. n° 43778244-Q, como Presidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, con CIF n° G38607693, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

D. Reinaldo J. Triviño Blanco, actuando en calidad de Presidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, según certifica el encargado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias,

dependiente de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias. Esta entidad deportiva tiene domicilio social en la Calle Cementerio s/n, Residencial Santa Ana, Vivienda 8, 38530 (Candelaria, Tenerife) con cédula de identificación fiscal nº,G-38607693.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1. La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).
2. Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 7.b de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte).
3. El Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Baloncesto Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte base en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
4. El Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baloncesto.
5. En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.
6. A tal efecto, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baloncesto base a través de la Escuela Municipi-



pal de Baloncesto de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de

baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 12.350 € en concepto de gastos de gestión para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la temporada 2016-17. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria.

2. Cederá las instalaciones deportivas del Pabellón del C.E.I.P Punta Larga y resto de instalaciones asignadas, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3.- En el caso de la organización de un campus de baloncesto (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

4.- Tramitar las inscripciones de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y rellenada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria:

1.- Tramitar en la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.B.C. que disputen competición federada con el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria para

formalizar su inscripción , siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2.- Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 15 jugadores y un mínimo de 8, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aún así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado.

En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitieran tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones.

3.- Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades expresadas en el Proyecto que se adjunta al presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además deberán de informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Baloncesto.

Asimismo el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

En el caso de la organización de un campus de baloncesto, la duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4.- Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

5.-Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

6.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7.- Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas de los gastos (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, 1811/1994, de 2 de septiembre y 267/1995, de 24 de febrero que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales) o recibos de cualquier otro pago, correspondientes a la ejecución de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión o devolución, en el plazo de dos meses desde el libramiento de la cantidad parcial.

8.- Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10.- Proporcionar la correspondiente equipación de juego a la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, debiendo ser renovada cada dos años.



Ayuntamiento de
Candelaria

Tercera.- Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una *comisión de seguimiento*, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que estará integrada por un Presidente, que será la Alcaldesa del Ayuntamiento, el Concejal de Deportes, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento, el Presidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, un directivo del mismo, un representante de padres de los jugadores de la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, y la persona que designe en su momento el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al que corresponderá las funciones de secretario.

Cuarta.- Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1- Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.
- 2- Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.
- 3- Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento de Candelaria.
- 4- Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.
- 5- La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.
- 6- Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.- TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
 - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.
- GRAVES

- Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.
 - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
 - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
 - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.
- MUY GRAVES
 - Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
 - Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
 - Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
 - Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES



SANCIONES DEPORTIVAS.

- Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
- Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
- Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.



📄 SANCIONES ECONOMICAS.

- Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La **comisión deportiva-disciplinaria**, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Coordinador de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La **comisión de seguimiento** la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Coordinador de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.B.C.. y una persona de jerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

Quinta.-

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

Sexta.-

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Séptima.-

Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Octava.- Causas de resolución.

- 1.- por acuerdo expreso de las partes.
- 2.- por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de julio de 2017.

Décima.-

Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DEL CLUB,

María Concepción Brito Núñez

Reinaldo J. Triviño Blanco

**Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,**

Octavio Manuel Fernández Hernández



ANEXO 1

**TABLA DE BAREMACIONES PARA LA
OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN
Convenio de Colaboración E.M.B.C.**

Concepto	SUBVENCIÓN/equipo
Cadete Masculino	3.359,30 €
Pre Cadete Masculino	3.328,70 €
Infantil Masculino	3.460,10 €
Pre-Infantil Masculino	3.322,70 €
Pre-Infantil Femenino	3.286,70 €
Minibasket Masculino A	3.349,30 €
Minibasket Masculino B	3.010,60 €
	2.878,30 €
Pre-Minibasket Masculino	€
Benjamín Masculino	2.656,56 €
Escuelita	1.443,75 €

Conceptos subvencionados:

- **Entrenadores.**
- **Licencias, fichas y mutuas.**
- **Inversión en material deportivo.**
- **Uso de la instalación, mantenimiento, oficinas, empleado municipal,...**

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.16.0.09131 para la anualidad 2016.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.16.2.09405 correspondiente al ejercicio económico 2017.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

3°.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA, DE FECHA 21-09-2016, DE LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD DE REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA FORMATIVO DENOMINADO ROBÓTICA EDUCATIVA, CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Juventud, de fecha 21 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Doña Silvia García Gómez**, en calidad de Concejala de Juventud del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, realiza la siguiente:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO DE ROBÓTICA EDUCATIVA DENOMINADO ROBÓTICA EDUCATIVA

CURSO ACADÉMICO 2016 -2017

A la vista del proyecto formativo ROBÓTICA EDUCATIVA para el curso académico 2016-2017 que propone la Concejalía de Juventud.

A la vista de las demandas recibidas por parte del potencial alumnado así como de madres y padres para la realización de una formación complementaria paralela al curso académico 2016-2017.



Ayuntamiento de
Candelaria

Dada cuenta de que existe dotación económica en la aplicación presupuestaria número 33700.22799 ACTIVIDADES JUVENILES del presupuesto vigente por importe de 4.333,50 euros, con RC. N° 2.16.0.09019

Visto el programa formativo que a continuación se detalla, así como las tasas de matrícula de cada una de las actividades que contiene así como el desglose de ingresos y gastos:

Objetivo general:

- Contribuir a la formación de niñas y niños interesadas en la construcción del propio conocimiento mediante la experiencia propia, única e intransferible en cada ser humano, y la del resto de sus compañeras/os, potenciando las aptitudes naturales y originalidad de cada

sujeto de forma estimulante, divertida, provocadora, colaborativa y cooperativa a través de la asignación con retos estimuladores, imaginando, creando, experimentando y jugando con las propias creaciones, trabajando en grupo, haciendo y compartiendo (aprendiendo de la experiencia y soluciones alternativas de otros compañeros), para comprender mediante la reflexión cómo se construye desde la experiencia propia.

Objetivos específicos:

- Promover el descubrimiento y entusiasmo por la ciencia y la tecnología.
- Fomentar las vocaciones científico-tecnológicas.
- Permitir la aplicación de conceptos de ciencia, tecnología y matemáticas en el mundo real.
- Proporcionar situaciones de aprendizaje con el objeto de desarrollar competencias y habilidades (creatividad, trabajo en equipo, resolución de problemas,...) que preparen a los jóvenes para la vida y para una nueva realidad profesional.
- Impulsar que los jóvenes no sólo sean consumidores de tecnología sino protagonistas en su desarrollo.

La metodología a emplear:

La metodología a emplear será activa, participativa y motivadora; basada en un modelo de aprendizaje constructivista y cooperativo, donde l@s participantes a través del juego y del trabajo en equipo, serán constructor@s de sus propios conocimientos y no meros espectador@s.

La metodología, los materiales y el equipo docente serán aportados por la empresa RoboTechnic's que será contratada para el propósito de ejecutar este proyecto.

Estructura del programa:



Montaje y construcción

Corresponde a actividades prácticas a desarrollar con herramientas tecnológicas diversas entre las que se incluye robótica educativa en diferentes configuraciones. Las tareas consisten en conocer los sistemas de montaje y diseñar el modelo requerido para las clases (indicado por el monitor o libre, según sesiones). Todos los montajes son de piezas sencillas para niños que no requieren de herramientas ni complejidad.

2. Programación

Para interactuar con el elemento construido (el robot) es necesario programar sus acciones. Para ello se utilizan sencillos entornos de programación que permiten, a través de iconos, crear todo tipo de programas. La programación es muy sencilla pero permite todo el esquema de cualquier lenguaje de programación “de mayores” por lo que se consiguen razonamientos lógicos similares a los de cualquier programador adulto. Estos entornos de programación son como un juego y se adaptan a todos los niveles de edades. No se requieren conocimientos previos sólo estar familiarizado con los ordenadores (teclado, ratón, pantalla, etc.)

3. Proyecto

Una vez familiarizado con la construcción y el entorno de programación se realizan pequeños proyectos o retos o que combinan ambas habilidades. Sencillas al principio y más complejas en niveles avanzados.

Las acciones formativas son tres:

1. Curso INICIAL de Robótica Educativa (alumn@s de 5 a 7 años de edad)

Los talleres de ciencia, tecnología y robótica están dirigidos al aprendizaje sobre el funcionamiento de las máquinas y los mecanismos que se utilizan en la vida real, así como la iniciación a la robótica partiendo de los juegos.

2. Curso ELEMENTARY de Robótica Educativa (alumn@s de entre 7 y 11 años de edad).

Los talleres de ciencia, tecnología y robótica están dirigidos al aprendizaje sobre el funcionamiento de las máquinas y los mecanismos que se utilizan en la vida real, así como la iniciación a la robótica.

Contenido de la acción formativa:

1. Construir y explorar máquinas y mecanismos.
2. Programar robots para que lleven a cabo tareas determinadas.
3. Investigar máquinas mecanizadas.
4. Utilizar figuras LEGO para calibrar.
5. Explorar los mecanismos que incluyen engranajes.
6. Desarrollar habilidades de análisis científico.
7. Solucionar problemas a través de la construcción de montajes mediante el trabajo en equipo.

3. Curso JUNIOR Robótica Educativa (alumn@s de 11 a 16 años de edad)

Los talleres de tecnología y robótica abordan temas como: programación, energía, fuerza, velocidad, sonido, luz, gravedad, distancia y matemática aplicada entre otras.

Contenido de la acción formativa:

- Construir y programar robots autónomos.
- Experimentar con sensores, motores y ladrillos inteligentes.
- Explorar el efecto de la fricción.
- Investigar la energía cinética y potencial.
- Diseñar máquinas motorizadas e investigar su mecánica.
- Promover el desarrollo de soluciones creativas.



Ayuntamiento de
Candelaria

- Trabajar en la colaboración con un equipo
- Desarrollar la curiosidad científica

El cronograma de desarrollo del proyecto formativo:

Los cursos tienen una duración de 1 o 2 sesiones semanales (6 sesiones al mes) durante 13 semanas distribuidos en los meses de octubre a diciembre tal y como establece el cronograma. Las sesiones de los cursos son de 1 hora y 30 minutos diarias y se impartirán en horario de tarde. De 17:15h a 18:00h para el Nivel Infantil; Los miércoles de 18:00h a 19:30h para el Nivel Elementary; y los miércoles de 16:30h a 18:00h, para el Nivel Junior.

La metodología a emplear será activa, participativa y motivadora; basada en un modelo de aprendizaje constructivista y cooperativo, donde l@s participantes a través del juego y del trabajo en equipo, serán constructor@s de sus propios conocimientos y no meros espectador@s.

Los materiales y el equipo docente serán aportados por la empresa RoboTechnic's que será contratada para el propósito de ejecutar este proyecto.

Análisis de ingresos y gastos del programa formativo:

CURSO INICIAL DE ROBÓTICA EDUCATIVA:

Concepto De Gastos	Coste Unitario € sin IGIC	Coste total € sin IGIC	Coste € IGIC	Coste total € dura- ción proyecto
Contratación de curso du- rante 3 meses: 18 sesio- nes (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (in- cluyendo IRPF)	1.350	94,5	1.444,5
Gastos totales:			1.444,5 euros	

Otros gastos: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales serán aportados por la entidad organizadora siendo el suficiente y necesario para cada una de los 14 participantes previstos. Así mismo la entidad aportará el aula en el edificio Zona Joven de c/ Pasacola en Punta Larga (servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

Concepto De Ingresos	Precio Unitario men- sual y total	Previsión porcenta- je residentes y no residentes	Total (Euros)
----------------------	--------------------------------------	---	---------------

Cuota mensual a residentes para la participación en el curso durante nueve meses	30 € x 3 meses= 105	90 € x 10	900,00
Cuota mensual a no residentes para la participación en el curso durante nueve meses	40 € x 3 meses= 120	120 € x 5	600,00
Ingresos totales			1.500 euros

Otros ingresos: No están previstos. El curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del curso se puede hacer al principio del mismo o en tres mensualidades consecutivas de 35 euros para alumnado residente y de 40 euros para alumnado no residente. El primer pago se efectuará en la segunda quincena de octubre. Los pagos mensuales serán efectuados en la primera semana de cada mes (octubre, noviembre y diciembre). El último pago será en el mes de diciembre de 2016.

Se ha estimado una participación de NO RESIDENTES inferior al 30% del grupo conformado por 14 alumnas y/o alumnos que puede variar.

CURSO ELEMENTARY DE ROBÓTICA EDUCATIVA:

Concepto De Gastos	Coste Unitario € sin IGIC	Coste € sin IGIC	Coste € IGIC	Coste total € duración proyecto
Contratación de curso durante 3 meses: 18 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)	1.350	94,5	1.444,5
Gastos totales:			1.444,5 euros	

Otros gastos: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales serán aportados por la entidad organizadora siendo el suficiente y necesario para cada una de los 14 participantes previstos. Así mismo la entidad aportará el aula en el edificio Zona Joven de c/ Pasacola en Punta Larga (servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

Concepto De Ingresos	Precio Unitario mensual y total	Previsión porcentaje residentes y no residentes	Total (Euros)
----------------------	---------------------------------	---	---------------



Cuota mensual a residentes para la participación en el curso durante tres meses	30 € x 3 meses=	900 € x 10	900,00
Cuota mensual a no residentes para la participación en el curso durante tres meses	40 € x 3 meses=	120 € x 5	600,00
Ingresos totales			1.500 euros

Otros ingresos: No están previstos. El curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del curso se puede hacer al principio del mismo o en tres mensualidades consecutivas de 35 euros para alumnado residente y de 40 euros para alumnado no residente. El primer pago se efectuará en la segunda quincena de octubre. Los pagos mensuales serán efectuados en la primera semana de cada mes (octubre, noviembre y diciembre). El último pago será en el mes de diciembre de 2016.

CURSO JUNIOR DE ROBÓTICA EDUCATIVA:

Concepto De Gastos	Coste Unitario € sin IGIC	Coste total € sin IGIC	Coste € IGIC	Coste total € duración proyecto
Contratación de curso durante 3 meses: 18 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)	1.350	94,5	1.444,5
Gastos totales:			1.444,5 euros	

Otros gastos: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales serán aportados por la entidad organizadora siendo el suficiente y necesario para cada una de los 14 participantes previstos. Así mismo la entidad aportará el aula en el edificio Zona Joven de c/ Pasacola en Punta Larga (servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

Concepto De Ingresos	Precio Unitario mensual y total	Previsión porcentaje residentes y no residentes	Total (Euros)
----------------------	---------------------------------	---	---------------

Cuota mensual a residentes para la participación en el curso durante tres meses	30 € x 3 meses=	900 € x 10	900,00
Cuota mensual a no residentes para la participación en el curso durante tres meses	40 € x 3 meses=	120 € x 5	600,00
Ingresos totales			1.500 euros

Otros ingresos: No están previstos. El curso repercutiría en un coste cero para la entidad. El pago del curso se puede hacer al principio del mismo o en tres mensualidades consecutivas de 35 euros para alumnado residente y de 40 euros para alumnado no residente. El primer pago se efectuará en la segunda quincena de octubre. Los pagos mensuales serán efectuados en la primera semana de cada mes (octubre, noviembre y diciembre). El último pago será en el mes de diciembre de 2016.

GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA FORMATIVO:

Concepto De Gastos	Precio Unitario	Total (Euros)
Contratación de curso durante 3 meses: 18 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)= 1350 + IGIC: 94,5	1.444,5
Contratación de curso durante 3 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)= 1350 + IGIC: 94,5	1.444,5
Contratación de curso durante 3 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)= 1350 + IGIC: 94,5	1.444,5
GASTOS TOTALES DEL PROYECTO		4.333,50

INGRESOS TOTALES DEL PROGRAMA:

Concepto De Ingresos	Precio Unitario		Total (Euros)
	Residentes	No residentes	



Ayuntamiento de
Candelaria

Cuota mensual matrícula curso ROBÓ- 30 €/mes TICA INICIAL	40 €/mes	1.500,00
Cuota mensual matrícula curso ROBÓ- 30 €/mes TICA ELEMENTARY	40 €/mes	1.500,00
Cuota mensual matrícula curso ROBÓ- 30 €/mes TICA JUNIOR	40 €/mes	1.500,00
INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO		4.500,00

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Concejalía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de realización de un PROGRAMA FORMATIVO denominado ROBÓTICA EDUCATIVA que incluye tres cursos de robótica para distintas edades.

SEGUNDO: Aprobar las tarifas de inscripción de inscripción la forma de pago relativas a cada uno de los cursos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 21 de septiembre de 2016

CONCEJALA DE JUVENTUD

Silvia García Gómez”

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General con fecha 21 de septiembre de 2016 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“NFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha de 26 de septiembre de 2016, relativo a la realización de Proyecto Formativo que incluye el curso inicial con una duración de octubre de 2016 a diciembre del mismo año, dirigido a niñas/os y jóvenes de entre 5 y 16 años.

Dada cuenta de la Memoria del proyecto formativo denominado “ROBÓTICA EDUCATIVA” elaborada por personal técnico de la Concejalía.

Visto que la Concejalía de Juventud tiene entre sus competencias, el fortalecimiento de las oportunidades de desarrollo de la población infantil y juvenil del municipio, y que la actividad propuesta supone un apoyo al aumento de las capacidades de las personas participantes en el programa.

Dada cuenta de que existe dotación económica en la aplicación presupuestaria número 33700.22799 ACTIVIDADES JUVENILES del presupuesto vigente por importe de 4.333,50 euros, con RC. N° 2.16.0.09019.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de dicho PROYECTO FORMATIVO ROBÓTICA EDUCATIVA, corresponde a la junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario Decreto nº 2360/2015 de fecha de 19 de junio de 2015.

Visto el programa formativo que a continuación se detalla, así como las tasas de matrícula de cada una de las actividades que contiene así como el desglose de ingresos y gastos:

Objetivo general:

- Contribuir a la formación de niñas y niños interesadas en la construcción del propio conocimiento mediante la experiencia propia, única e intransferible en cada ser humano, y la del resto de sus compañeras/os, potenciando las aptitudes naturales y originalidad de cada sujeto de forma estimulante, divertida, provocadora, colaborativa y cooperativa a través de la asignación con retos estimuladores, imaginando, creando, experimentando y jugando con las propias creaciones, trabajando en grupo, haciendo y compartiendo (aprendiendo de la experiencia y soluciones alternativas de otros compañeros), para comprender mediante la reflexión cómo se construye desde la experiencia propia.

Objetivos específicos:

- Promover el descubrimiento y entusiasmo por la ciencia y la tecnología.
- Fomentar las vocaciones científico-tecnológicas.
- Permitir la aplicación de conceptos de ciencia, tecnología y matemáticas en el mundo real.
- Proporcionar situaciones de aprendizaje con el objeto de desarrollar competencias y habilidades (creatividad, trabajo en equipo, resolución de problemas...) que preparen a los jóvenes para la vida y para una nueva realidad profesional.
- Impulsar que los jóvenes no sólo sean consumidores de tecnología sino protagonistas en su desarrollo.

La metodología a emplear:

La metodología a emplear será activa, participativa y motivadora; basada en un modelo de aprendizaje constructivista y cooperativo, donde l@s participantes a través del juego y del trabajo en equipo, serán constructor@s de sus propios conocimientos y no meros espectador@s.

La metodología, los materiales y el equipo docente serán aportados por la empresa RoboTechnic's que será contratada para el propósito de ejecutar este proyecto.

Estructura del programa:



1. Montaje y construcción

Corresponde a actividades prácticas a desarrollar con herramientas tecnológicas diversas entre las que se incluye robótica educativa en diferentes configuraciones. Las tareas consisten en conocer los sistemas de montaje y diseñar el modelo requerido para las clases (indicado por el monitor o libre, según sesiones). Todos los montajes son de piezas sencillas para niños que no requieren de herramientas ni complejidad.

2. Programación

Para interactuar con el elemento construido (el robot) es necesario programar sus acciones. Para ello se utilizan sencillos entornos de programación que permiten, a través de iconos, crear todo tipo de programas. La programación es muy sencilla pero permite todo el esquema de cualquier lenguaje de programación “de mayores” por lo que se consiguen razonamientos lógicos similares a los de cualquier programador adulto. Estos entornos de programación son como un juego y se

adaptan a todos los niveles de edades. No se requieren conocimientos previos sólo estar familiarizado con los ordenadores (teclado, ratón, pantalla, etc.)

3. Proyecto

Una vez familiarizado con la construcción y el entorno de programación se realizan pequeños proyectos o retos o que combinan ambas habilidades. Sencillas al principio y más complejas en niveles avanzados.

Las acciones formativas son tres:



Curso INICIAL de Robótica Educativa (alumn@s de 5 a 7 años de edad)

Los talleres de ciencia, tecnología y robótica están dirigidos al aprendizaje sobre el funcionamiento de las máquinas y los mecanismos que se utilizan en la vida real, así como la iniciación a la robótica partiendo de los juegos.

2. Curso ELEMENTARY de Robótica Educativa (alumn@s de entre 7 y 11 años de edad).

Los talleres de ciencia, tecnología y robótica están dirigidos al aprendizaje sobre el funcionamiento de las máquinas y los mecanismos que se utilizan en la vida real, así como la iniciación a la robótica.

Contenido de la acción formativa:

1. Construir y explorar máquinas y mecanismos.
2. Programar robots para que lleven a cabo tareas determinadas.
3. Investigar máquinas mecanizadas.
4. Utilizar figuras LEGO para calibrar.
5. Explorar los mecanismos que incluyen engranajes.
6. Desarrollar habilidades de análisis científico.
7. Solucionar problemas a través de la construcción de montajes mediante el trabajo en equipo.

3. Curso JUNIOR Robótica Educativa (alumn@s de 11 a 16 años de edad)

Los talleres de tecnología y robótica abordan temas como: programación, energía, fuerza, velocidad, sonido, luz, gravedad, distancia y matemática aplicada entre otras.

Contenido de la acción formativa:

- Construir y programar robots autónomos.
- Experimentar con sensores, motores y ladrillos inteligentes.

- Explorar el efecto de la fricción.
- Investigar la energía cinética y potencial.
- Diseñar máquinas motorizadas e investigar su mecánica.
- Promover el desarrollo de soluciones creativas.
- Trabajar en la colaboración con un equipo
- Desarrollar la curiosidad científica

El cronograma de desarrollo del proyecto formativo:

Los cursos tienen una duración de 1 o 2 sesiones semanales (6 sesiones al mes) durante 13 semanas distribuidos en los meses de octubre a diciembre tal y como establece el cronograma. Las sesiones de los cursos son de 1 hora y 30 minutos diarias y se impartirán en horario de tarde. De 17:15h a 18:00h para el Nivel Infantil; Los miércoles de 18:00h a 19:30h para el Nivel Elementary; y los miércoles de 16:30h a 18:00h, para el Nivel Junior.

La metodología a emplear será activa, participativa y motivadora; basada en un modelo de aprendizaje constructivista y cooperativo, donde l@s participantes a través del juego y del trabajo en equipo, serán constructor@s de sus propios conocimientos y no meros espectador@s.

Los materiales y el equipo docente serán aportados por la empresa RoboTechnic's que será contratada para el propósito de ejecutar este proyecto.

Análisis de Ingresos y gastos del programa formativo:

CURSO INICIAL DE ROBÓTICA EDUCATIVA:

Concepto De Gastos	Coste Unitario € sin IGIC	Coste total € sin IGIC	Coste € IGIC	Coste total € dura- ción proyecto
Contratación de curso du- rante 3 meses: 18 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (in- cluyendo IRPF)	1.350	94,5	1.444,5
Gastos totales:			1.444,5 euros	

Otros gastos: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales serán aportados por la entidad organizadora siendo el suficiente y necesario para cada una de los 14 participantes previstos. Así mismo la entidad aportará el aula en el edificio Zona Joven de c/ Pasacola en Punta Larga (servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

Concepto De Ingresos	Precio Unitario men- sual y total	Previsión porcenta- je residentes y no residentes	Total (Euros)



Cuota mensual a residentes para la participación en el curso durante nueve meses	30 € x 3 meses= 105	90 € x 10	900,00
Cuota mensual a no residentes para la participación en el curso durante nueve meses	40 € x 3 meses= 120	120 € x 5	600,00
Ingresos totales			1.500 euros

Otros ingresos: No están previstos. El curso repercutiría en un coste cero para la entidad.

El pago del curso se puede hacer al principio del mismo o en tres mensualidades consecutivas de 35 euros para alumnado residente y de 40 euros para alumnado no residente. El primer pago se efectuará en la segunda quincena de octubre. Los pagos mensuales serán efectuados en la primera semana de cada mes (octubre, noviembre y diciembre). El último pago será en el mes de diciembre de 2016.

Se ha estimado una participación de NO RESIDENTES inferior al 30% del grupo conformado por 14 alumnas y/o alumnos que puede variar.

CURSO ELEMENTARY DE ROBÓTICA EDUCATIVA:

Concepto De Gastos	Coste Unitario € sin IGIC	Coste € sin IGIC	Coste € IGIC	Coste total € duración proyecto
Contratación de curso durante 3 meses: 18 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)	1.350	94,5	1.444,5
Gastos totales:			1.444,5 euros	

Otros gastos: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales serán aportados por la entidad organizadora siendo el suficiente y necesario para cada una de los 14 participantes previstos. Así mismo la entidad aportará el aula en el edificio Zona Joven de c/ Pasacola en Punta Larga (servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

Concepto De Ingresos	Precio Unitario mensual y total	Previsión porcentaje residentes y no residentes	Total (Euros)

Cuota mensual a residentes para la participación en el curso durante tres meses	30 € x 3 meses=	900 € x 10	900,00
Cuota mensual a no residentes para la participación en el curso durante tres meses	40 € x 3 meses=	120 € x 5	600,00
Ingresos totales			1.500 euros

Otros ingresos: No están previstos. El curso repercutiría en un coste cero para la entidad. El pago del curso se puede hacer al principio del mismo o en tres mensualidades consecutivas de 35 euros para alumnado residente y de 40 euros para alumnado no residente. El primer pago se efectuará en la segunda quincena de octubre. Los pagos mensuales serán efectuados en la primera semana de cada mes (octubre, noviembre y diciembre). El último pago será en el mes de diciembre de 2016.

CURSO JUNIOR DE ROBÓTICA EDUCATIVA:

Concepto De Gastos	Coste Unitario € sin IGIC	Coste total € sin IGIC	Coste € IGIC	Coste total € duración proyecto
Contratación de curso durante 3 meses: 18 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)	1.350	94,5	1.444,5
Gastos totales:			1.444,5 euros	

Otros gastos: No se registran otros gastos vinculado al proyecto. Los materiales serán aportados por la entidad organizadora siendo el suficiente y necesario para cada una de los 14 participantes previstos. Así mismo la entidad aportará el aula en el edificio Zona Joven de c/ Pasacola en Punta Larga (servicio de ordenadores, Internet, etc.) para el correcto desempeño del proyecto formativo.

Concepto De Ingresos	Precio Unitario mensual y total	Previsión porcentaje residentes y no residentes	Total (Euros)
Cuota mensual a residentes para la participación en el curso durante tres meses	30 € x 3 meses=	900 € x 10	900,00



Cuota mensual a no residentes para la participación en el curso durante tres meses	40 € x 3 meses=	120 € x 5	600,00
Ingresos totales			1.500 euros

Otros ingresos: No están previstos. El curso repercutiría en un coste cero para la entidad. El pago del curso se puede hacer al principio del mismo o en tres mensualidades consecutivas de 35 euros para alumnado residente y de 40 euros para alumnado no residente. El primer pago se efectuará en la segunda quincena de octubre. Los pagos mensuales serán efectuados en la primera semana de cada mes (octubre, noviembre y diciembre). El último pago será en el mes de diciembre de 2016.

GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA FORMATIVO:

Concepto De Gastos	Precio Unitario	Total (Euros)
Contratación de curso durante 3 meses: 18 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)= 1350 + IGIC: 94,5	1.444,5
Contratación de curso durante 3 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)= 1350 + IGIC: 94,5	1.444,5
Contratación de curso durante 3 meses: 54 sesiones (6 sesiones al mes)	75 € la sesión de hora y media (incluyendo IRPF)= 1350 + IGIC: 94,5	1.444,5
GASTOS TOTALES DEL PROYECTO		4.333,50

INGRESOS TOTALES DEL PROGRAMA:

Concepto De Ingresos	Precio Unitario		Total (Euros)
	Residentes	No residentes	
Cuota mensual matrícula curso ROBÓ-	30 €/mes	40 €/mes	1.500,00

TICA INICIAL			
Cuota mensual matrícula curso ROBÓ- TICA ELEMENTARY	30 €/mes	40 €/mes	1.500,00
Cuota mensual matrícula curso ROBÓ- TICA JUNIOR	30 €/mes	40 €/mes	1.500,00
INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO			4.500,00

Visto el informe favorable del interventor municipal a 21 de septiembre de 2016

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de realización de un PROGRAMA FORMATIVO denominado ROBÓTICA EDUCATIVA que incluye el curso inicial del mismo.

SEGUNDO: Aprobar las tarifas de inscripción de inscripción la forma de pago relativas al curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 21 septiembre de 2016

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

M^a del Pilar Chico Delgado”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de realización de un PROGRAMA FORMATIVO denominado ROBOTICA EDUCATIVA que incluye tres cursos de robótica para distintas edades.

SEGUNDO: Aprobar las tarifas de inscripción de inscripción la forma de pago relativas a cada uno de los cursos.



Ayuntamiento de
Candelaria

4º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA, DE FECHA 23-09-2016, DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PINTURAS, ACCESORIOS Y ENVASES VACIOS, CON UN VALOR ECONÓMICO DE 74.363,65 €, OFERTADA AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR LA EMPRESA “PINTURAS CIN CANARIAS, S.AU.”

Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, de fecha 23 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. Olivia Concepción Pérez Díaz, en calidad de Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Local, presenta ante la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA

Vista la solicitud de fecha 16 de septiembre de 2016, con registro de entrada de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 22045, presentada por D. Francisco Ferrer Figueras, con DNI nº 37.690.197M y D. Agustín Barbuzano Suárez, con DNI nº 42.079.648K, como apoderados de la empresa “Pinturas CIN Canarias, SAU”, con CIF nº A38453817, en la que donan al Ayuntamiento 75 Pallets (33.639,12 kg) de pinturas, accesorios y envases vacíos, con un valor económico de 74.363,65 euros.

Considerando que la referida donación es de gran interés social para el Ayuntamiento, dado que existe una demanda considerable para el uso de la pintura en las viviendas de los vecinos con carencias económicas, y así mismo destinarla para las infraestructuras municipales.

Visto el informe jurídico favorable y la fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero.- La aceptación de la donación de 75 Pallets (33.639,12 kg) de pinturas, accesorios y envases vacíos, con un valor económico de 74.363,65 euros, que fue ofertada al Ayuntamiento por D. Francisco Ferrer Figueras, con DNI nº 37.690.197M y D. Agustín Barbuzano Suárez, con DNI nº 42.079.648K, como apoderados de la empresa “Pinturas CIN Canarias, SAU”, con CIF nº A38453817.

Segundo.- Notificar al interesado la aceptación de la donación descrita.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa para que suscriba todos los documentos que se deriven del expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En La Villa de Candelaria a 23 de septiembre de 2016.

La Concejal Delegada,

Olivia Concepción Pérez Díaz.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 23 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

De acuerdo con lo ordenado por la nota de régimen interior de fecha 20 de julio de 2016 de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, del Ayuntamiento de Candelaria, y en virtud de solicitud de fecha 13 de julio de 2016, con registro de entrada nº 16458 a nombre de la empresa “Pinturas CIN Canarias, SAU”, de donación al Ayuntamiento de Candelaria de 75 Pallets aproximada (7.883 kg) de pinturas, accesorios y envases vacíos, con un valor económico aproximado de 77.570 euros, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho :

Resultando que consta presentada nueva solicitud, por un error detectado en la solicitud de fecha 13 de julio de 2016, por la empresa “Pinturas CIN Canarias, SAU”, con registro de entrada de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 22045, en la que la donación es de 75 Pallets (33.639,12 kg) de pinturas, accesorios y envases vacíos, con un valor económico de 74.363,65 euros.

Resultando que consta en el expediente las escrituras de constitución de la empresa, así como las escrituras de apoderamiento.

Resultando que consta en el expediente informe técnico de valoración emitido por la Oficina Técnica Municipal.

Resultando que consta la fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

Considerando que las Corporaciones Locales pueden recibir bienes y también pueden adquirirlos, así el art. 10.c) del RD. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales recoge la donación como forma de adquirir bienes y derechos de las Corporaciones Locales, así mismo está preceptuado en el art. 15.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de
Candelaria

Considerando que el órgano competente para la aceptación de la donación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

RESOLUCIÓN QUE SE PROPONE:

Primero.- La aceptación de la donación de 75 Pallets (33.639,12 kg) de pinturas, accesorios y envases vacíos, con un valor económico de 74.363,65 euros, que fue ofertada al Ayuntamiento por D. Francisco Ferrer Figueras, con DNI nº 37.690.197M y D. Agustín Barbuzano Suárez, con DNI nº 42.079.648K, como apoderados de la empresa “Pinturas CIN Canarias, SAU”, con CIF nº A38453817.

Segundo.- Notificar al interesado la aceptación de la donación descrita.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa para que suscriba todos los documentos que se deriven del expediente.

Es cuanto he de informar en la Villa de Candelaria, a 23 de septiembre de 2016.

La Técnico de Administración General,

M^a del Pilar Chico Delgado.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La aceptación de la donación de 75 Pallets (33.639,12 kg) de pinturas, accesorios y envases vacíos, con un valor económico de 74.363,65 euros, que fue ofertada al Ayuntamiento por D. Francisco Ferrer Figueras, con DNI nº 37.690.197M y D. Agustín Barbuzano Suárez, con DNI nº 42.079.648K, como apoderados de la empresa “Pinturas CIN Canarias, SAU”, con CIF nº A38453817.

Segundo.- Notificar al interesado la aceptación de la donación descrita.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa para que suscriba todos los documentos que se deriven del expediente.

5º.-ASUNTOS DE URGENCIA. No se presentan.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:20 del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doña María Concepción Brito Núñez.

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio M. Fernández Hdez.